le consta que en otros años a prezisado a Mauilla
de liberar y repartir entre sus vezinos el trigo de dho
Posito, por hauerse pecado de gorgos, y evitar por este
medio maior perdida en dho caudal, por lo qual
y que este pueda cauer en dha especie de trigo
en el mencionado posito, maiormente, en la a
bundante cosecha que mediante Dios, se espera co
ver en este presente año, por lo que se haze prezisso
el hauer de arbitrar de otras paneras en donde
pueda encerrarse con la comodidad posible dho
trigo, con que se oiua el que pueda peligrar
ni exponerse a perder, por lo que le pareze
al testigo ser de gran uenefizio y util, el que
asi se acuerde, por redundar en maior uenefi
zio de dho caudal, que es quanto puede dezir co
mo tan publico y notorio en Mauilla, y la uer
dad so cargo de su juramento fho. y que es de edad de
cinquenta y dos años poco mas o menos y lo firmo
con su merced. Doy fee

Don Joseph Marin
Mateos

Dn. Juan Mary
Piqueras

Ante mi
Pedro Ber. Nuez Armora

Auto.

En la uilla de Calasparra a veinte y seis dias del mes
de Maio mill setezientos y quarenta años el Sor. Lizdo. Dn. Juan
Mrz. Piqueras Abogado de los Rs. Consejos y Alcalde mayor por
su Magd. della y de su Pdo. hauiendo visto las declaraziones
antezedentes dixo = que para mas bien probeer que Dios
bueno como maestro de Alarife Mauilla justiprezie
la Cassa que se halla a sesoria al Posito Rl. Mauilla
propia y perteneziente al vinculo que posee Alonso
Fernz. campo por cabeza de Serena Mathias su mugr. que
esta en la calle de la Carrel con quien alinda por uaso
y por alto con dho Posito; y al mismo tiempo tase
el costo que puede tener poco mas o menos, de re